



RESOLUCIÓN CJR22-0270
(25 de julio de 2022)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, expidió el Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, , modificado por los Acuerdos CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y CSJSAA17-3610 de 10 de octubre de 2017, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y Administrativo de Santander.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander a través de la Resolución No. CSJSAR21-90 de 24 de mayo de 2021 publicó y conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado-6, el cual se encuentra en firme.

Mediante Resolución No. CSJSAR22-67 de 30 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado-6

Contra dicho acto, la señora **MIREYA FERREIRA MENDEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.090.027, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación por inconformidad con la puntuación otorgada en los ítems de experiencia adicional y docencia y capacitación. Al respecto, argumenta que, de acuerdo con las reglas del concurso y la documentación presentada, no se le tuvieron en cuenta algunas certificaciones que acreditan experiencia suficiente para asignar en el ítem de experiencia adicional y docencia 100 puntos y tampoco se puntuaron la totalidad de los certificados de cursos que acreditan el mínimo de 40 horas, los cuales sumados en total otorgan 70 puntos al ítem de capacitación adicional.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, mediante Resolución No. CSJSAR22-167 de 8 de junio de 2022, decidió confirmar el puntaje del factor experiencia adicional y reponer el puntaje del factor de capacitación adicional asignado mediante Resolución No. CSJSAR22-67 del 30 de marzo de 2022 y conceder para ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial, el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, para el correspondiente trámite.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios debidamente soportado con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) Experiencia adicional y docencia; ii) capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, y en cuanto a la capacitación, que ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Resolución CSJSAR21-90 24 de mayo de 2021 publicó el Registro de Elegibles para el cargo de asistente administrativo de juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad grado 6, en el que al recurrente le fueron adjudicados los siguientes puntajes, para el cargo en mención

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
28090027	FERREIRA MENDEZ MIREYA	390.33	171.00	0,00	50.00	611.33

Con ocasión de la solicitud de reclasificación, dicho consejo seccional, mediante Resolución No. CSJSAR22-67 de 30 de marzo de 2022 publicó y actualizó el Registro de Elegibles para el cargo de asistente administrativo de juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad grado 6, en el que a la participante le asignaron el siguiente puntaje:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
28090027	FERREIRA MENDEZ MIREYA	390.33	171.00	0,00	55,00	616,33

A través de la Resolución CSJSAR22-167 de 8 de junio de 2022. el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander repuso parcialmente la decisión, quedando el puntaje así:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
28090027	FERREIRA MENDEZ MIREYA	390.33	171.00	0,00	60,00	621.33

Experiencia adicional y docencia

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

“La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

A continuación, se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como experiencia adicional allegados con la solicitud de reclasificación en el registro 2022, así:

Entidad – Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Total, tiempo en Días
Alcaldía Curití - Auxiliar de la Secretaría Administrativa y de Gobierno	09/03/2009	30/06/2009	Documento valorado en la etapa de selección
Servicios Agromineros y de Construcción La Herradura SAS - secretaria	01/03/2012	30/11/2012	Documento valorado en la etapa de selección
Carnes Coprocar - Contador Pública	18/10/2014	06/04/2016	Documento valorado en la etapa selección
Carnes Coprocar - Contador Pública	05/09/2016	26/01/2017	Documento valorado en la etapa de selección
Constructora m2 SAS - Auxiliar Contable	06/02/2017	01/10/2021	No especifica funciones

Revisados los documentos efectivamente aportados por la impugnante durante el término legal previsto para el efecto, esto es, durante los meses de enero y febrero de 2022, se pudo establecer que acreditó 0.00 días de experiencia adicional, por lo que no hay lugar a asignar puntaje adicional por este factor.

Cabe señalar que, en cuanto a la inconformidad en concreto, el certificado de Coprocar por el periodo 05-09/2016 al 26/01/2017 fue valorado en la etapa de selección; y en lo que se refiere al de Constructora m2 SAS no especifica funciones como lo exige el acuerdo de convocatoria, razones por las que no hay lugar a otorgarles puntuación. En consecuencia, se confirmará el acto impugnado.

Capacitación adicional

En primer lugar, el nivel ocupacional del cargo de Asistente Administrativo De Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, es operativo, según el Acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017. Por lo anterior, en el factor capacitación adicional del numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria se estableció el siguiente puntaje:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Así mismo, se indicó que, para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, y que, en todo caso, el factor de capacitación adicional **no podría exceder de 100 puntos**.

A continuación, se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como capacitación adicional allegados con la solicitud de reclasificación con el puntaje correspondiente así

Título	Institución	Puntaje
Contador Público	Fundación Universitaria de San Gil - Unisangil	Se tuvo en cuenta como requisito mínimo para el cargo
Curso: Guianza Turística Local	SENA - 80 Horas	No tiene relación con el cargo
Curso: Informática Básica	SENA - 60 Horas	5
Curso: Contabilidad en las Organizaciones	SENA - 40 Horas	No tiene relación con el cargo
Curso: Análisis Financiero	SENA - 40 Horas	No tiene relación con el cargo
Diplomado: Taller Normas Internacionales de Información Financiera NIIF	Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB 80 Horas	Documento valorado en la etapa de selección
Curso: Excel Avanzado	Instituto Técnico Laboral Cajasan - 40 Horas	5

Revisados los documentos efectivamente aportados por la impugnante durante el término legal previsto para el efecto, esto es, durante los meses de enero y febrero de 2022, se pudo establecer que acreditó 10 puntos adicionales para un total de 60 puntos en el factor de capacitación adicional.

Cabe anotar que a los cursos de informática básica y excel avanzado se le asignó 5 puntos a cada uno, toda vez que cumplen los parámetros de la convocatoria. A los demás cursos no se les asignó puntaje por cuanto no se relacionan con el cargo. El diplomado fue valorado en la etapa de selección.

En lo que se refiere al título de contador público se observa que el Consejo Seccional de la Judicatura del Santander erró al asignarle 50 puntos por capacitación adicional en el registro inicial, toda vez que, el requisito mínimo para el cargo es “ *Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales*” y al no haberse aportado el título de bachiller al momento de la inscripción, aquel se tomó como requisito mínimo y por tanto no era objeto de puntuación adicional; no obstante, dado que la inconformidad puntual del recurso radica en el puntaje asignado a cuatro de los cursos aportados, esta Unidad deberá confirmar el valor asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander en la Resolución CSJSAR22-167 de 8 de junio de 2022, al resolver el recurso de reposición, en virtud de los principios de congruencia y de la *non reformatio in pejus*..

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º CONFIRMAR la Resolución No. CSJSAR22-67 30 de marzo de 2022, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado-6, respecto del puntaje otorgado a **MIREYA FERREIRA MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.090.027, en el factor de experiencia adicional y docencia.

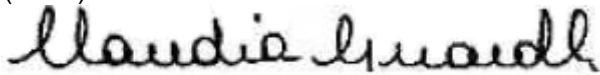
ARTÍCULO 2.º CONFIRMAR parcialmente la Resolución No. CSJSAR22-167 de 8 de junio de 2022., por medio de la cual se desató el recurso de reposición, respecto del puntaje otorgado a **MIREYA FERREIRA MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.090.027 en el factor de capacitación adicional, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 3.º NO PROCEDE RECURSO contra la presente resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 4.º NOTIFICAR esta resolución a la señora **MIREYA FERREIRA MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.090.027 través de publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, y fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/MCSO/LMC